



Resolución Rectoral

N° 057-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2063, de fecha 05 de mayo de 2025; conteniendo el Oficio N° 902-2025-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, bajo Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que dicha normativa tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783 establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento de dicha Ley, el mismo que está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, y dicha elección se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, los artículos 43 y 48 del Reglamento de la Ley N° 29783 señalan que el número de personas que componen el CSST es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros; asimismo, se dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783 dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo; y que los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;





Resolución Rectoral

N° 057-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 09 de mayo de 2025

Que, con Oficio N° 716-2025-UNAMAD/R-DIGA/URH, de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, se designe como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAMAD, periodo 2025-2027, correspondiendo el numero máximo de 12 miembros de acuerdo con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento (...). El mismo que con Oficio N° 902-2025-UNAMAD/R-DIGA, es derivado al Rector para los fines pertinentes;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el periodo 2025-2027, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes Titulares	Representantes Suplentes
Director (a) de la Dirección General de Administración	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales	Jefe (a) de la Oficina de Tecnología de la Información
Jefe (a) de la Unidad de Inversiones	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos
Jefe (a) de la Oficina de Gestión Ambiental de Riesgos y adaptación al cambio climático	Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, a los servidores elegidos como representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el periodo 2025-2027, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes Titulares	Representantes Suplentes
Ruth Elena Pacheco Mamani	Alex Serrudo Ponce
Malena Kleydys Amasifuen Irarica	Faraón Cain Quispe Huallpa
Ofelia Lozano Alarcón	Deivis Jhon Lopez Salas
Flor Karina Huamán Quispe	Luis Emmanuel Quispe Alegre

ARTÍCULO 3°: CONSTITUIR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el periodo 2025-2027, conformado por las autoridades y servidores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que las dependencias administrativas y/o académicas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en mención, a fin de que realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a Ley.





Resolución Rectoral

N° 057-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 09 de mayo de 2025

ARTÍCULO 6°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
RECTOR (e)



DISTRIBUCION:
VRA,
VRI,
OTI,
OAJ,
OCI,
DIGA,
OPP,
PLANEAMIENTO